



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**LOS TRIBUTOS AL GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL DE
LA EMPRESA DE TRANSPORTES “DAIJO” E.I.R.L., 2012.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO.**

AUTORA:

Bach. NORLY YENCY MAGUIÑA ROBLES

ASESOR:

DR. CPCC. JUAN DE DIOS SUÁREZ SÁNCHEZ

HUARAZ – PERU

2013

**LOS TRIBUTOS AL GOBIERNO CENTRAL Y LOCAL DE LA
EMPRESA DE TRANSPORTES “DAIJO” E.I.R.L.**

JURADO EVALUADOR

MAG. CPCC. ALBERTO BRONCANO DÍAZ
PRESIDENTE

DR. CPCC. FÉLIX RUBINA LUCAS
SECRETARIO

MAG. CPCC. MARÍA RASHTA LOCK
MIEMBRO

AGRADECIMIENTO

A Dios, por brindarme la oportunidad de vivir y guiarme a lo largo de mi vida, siempre llenándome de alegría y gozo.

A la universidad católica los ángeles de Chimbote por los momentos compartidos en las aulas con mis compañeros y docentes.

A los docentes que comparten con nosotros sus conocimientos, dedicación y paciencia para convertirnos en profesionales; a todas aquellas personas que sin esperar nada a cambio me brindan su apoyo.

Norly.

DEDICATORIA

A mi padre Alejo que me enseña el valor del respeto y responsabilidad, a mi madre María que en toda su preocupación hace lo posible para lograr mis metas, a mi hermana Analiz porque compartimos buenos y malos momentos de nuestra vida, aprendí que la vida está llena de satisfacciones no materiales.

A mis abuelos Aurelio, Jacinto, Rumalda, y en memoria de Santosa, por su aprecio y apoyo brindado incondicionalmente.

Norly.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general, determinar los tributos del gobierno central y local de la Empresa de Transportes “DAIJO” E.I.R.L., 2012. La investigación fue cualitativo descriptivo no experimental, que para el recojo de información se utilizó las fichas bibliográficas. Los resultados fueron: los impuestos al gobierno central fueron el impuesto a la renta cuyo porcentaje mensual fue 2%, el impuesto general a las ventas, el impuesto temporal a los activos netos, el sistema de detracciones del IGV cuyo porcentaje es 4% por servicio de transporte de carga; al gobierno local, el impuesto predial, el impuesto vehicular. Así mismo se declararon las contribuciones a Essalud y SNP; seguidamente las tasas son el peaje, licencia de funcionamiento y servicio de estacionamiento vehicular. De la misma forma se concluye que fue importante para la empresa, realizar a tiempo las declaraciones y pagos de los impuestos, contribuciones y tasas para no incurrir en infracciones según las leyes establecidas.

Palabras claves: tributos al gobierno central y local

ABSTRAC

The present work of investigation has as general aim, determine the taxes of the central government and place of the Carrier "DAIJO" E.I.R.L., 2012. The investigation was qualitative descriptively not experimentally, that for I gather from information was in use the bibliographical cards. The results were: the taxes to the central government were the tax to the revenue which monthly percentage was 2 %, the general tax to the sales, the temporary tax to the clear assets, the system of derogations of the IGV which percentage is 4 % for service of transport of load; to the local government, the predial tax, the traffic tax. Likewise they declared the contributions to Essalud and SNP; immediately afterwards the rates are the toll, license of functioning and service of traffic parking. Of the same form one concludes that it was important for the company, to realize in time the declarations and payments of the taxes, contributions and rates not to incur infractions according to the established laws.

Key words: taxes to the central and local government

INDICE

JURADO EVALUADOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRAC	vii
INDICE.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	4
2.1. Antecedentes.....	4
2.2. Bases teóricas.....	11
2.3. Marco conceptual.....	15
III. METODOLOGÍA.....	36
3.1. Diseño de investigación	36
3.2. Población y muestra.....	36
3.3. Técnicas e instrumentos.....	36
3.3.1. Técnicas.....	36
3.3.2. Instrumentos.....	37
IV. RESULTADO.....	38
4.1. Resultados.....	38
4.2. Análisis de resultados	41
V. CONCLUSIONES	45
VI. RECOMENDACIONES.....	47
VII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	48
VIII. ANEXOS.....	53

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación deriva de la línea de investigación, la gestión financiera, los mecanismos de control interno, los tributos y sus impactos en los resultados de su gestión en las entidades del Perú. La caracterización del problema nos muestra que en la actualidad, vemos como el mundo se viene desarrollando el campo empresarial, donde cada vez más personas con ideas emprendedoras asumen retos, dando pie a implementar empresas de diversos rubros, tanto industriales, comerciales, servicios y otros.

En los tiempos que vivimos muchas de las familias del mundo sobreviven de los trabajos que brindan las diversas empresas existentes. Además con el paso del tiempo se ha visto necesario que estas mismas empresas contribuyan con el crecimiento y las acciones que realicen sus gobernantes, para ello es que nacen los tributos, que básicamente contribuirán al tesoro público de cada país, siendo este mismo administrado por los gobernantes.

A raíz de ello el estado moderno ha venido perfeccionando de tal manera que han hecho asumir nuevas y más relevantes responsabilidades, con el objetivo de cumplir cabalmente los fines que le son propios; especialmente satisfacer íntegramente el mejoramiento creciente de los pueblos a quienes representa y de donde nacen en virtud de los anterior.(Carreño, S/F)

En Latinoamérica el tema de la reforma tributaria se aborda solo desde una perspectiva contable, centrado el análisis en la generación de una mayor cantidad de recursos fiscales. No obstante, la estructura impositiva en una sociedad, además de la arista contable tiene impacto directo y significativo en la distribución de los recursos (Periódico el búho, 2011)

En resumidas palabras, américa latina no solo es la región más desigual del mundo, sino que se encuentra estancada en esa situación; nuestro país es parte de esta realidad. (Sunat, 2010)

Actualmente los tributos en Chimbote contribuyen tanto con el crecimiento como el desarrollo de la ciudadanía, sin embargo la evasión tributaria es un problema latente en nuestra localidad. Lo que contribuye a la evasión por desigualdad del tributo. El principio tributario de igualdad, no se cumple, porque todos los que deben tributar no lo hacen y los que tributan no lo realizan de acuerdo a su capacidad económica. (Quiroz, 2012)

En el tema de investigación se determinaron que los siguientes tributos están afectos a la empresa, como son el impuesto a la renta, el impuesto general a las ventas, el impuesto temporal a los activos netos, el sistema de detracción del IGV, el impuesto predial, el impuesto vehicular.

Así mismo las contribuciones a Essalud y SNP, seguidamente las tasas que se declararon y pagaron fueron el peaje, licencia de funcionamiento y servicio de estacionamiento vehicular.

El enunciado del problema quedo plasmado de la siguiente manera: ¿Cuáles son los tributos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO” E.I.R.L., 2012? Este trabajo se desarrolló con el objetivo general de determinar los tributos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO” E.I.R.L., 2012; adicionalmente los objetivos específicos fueron:

- Describir los tributos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO” E.I.R.L., 2012.
- Describir las contribuciones al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO” E.I.R.L., 2012.
- Describir las tasas al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO” E.I.R.L., 2012.

El presente trabajo de investigación se justifica, porque consideramos que es importante conocer los tributos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO” E.I.R.L., ha declarado y pagado en el ejercicio 2012.

Con el aporte teórico de varios autores, esta investigación sirvió como base para constatar que la tributación es muy importante para atraer recursos económicos al erario público o fisco, como parte de los ingresos públicos, que se utilizados en obras y gastos públicos.

El lugar donde realice mi investigación es la empresa de transportes “DAIJO” E.I.R.L., ubicado en el Distrito de Catac, Provincia de Recuay, que está situado al sur de Huaraz, Departamento de Ancash – Perú.

Por otro lado la revisión literaria menciona los antecedentes, bases teóricas y marco conceptual. Respecto a la metodología se desarrolló teniendo en cuenta la técnica de revisión bibliografía y documental, el instrumento para el desarrollo de la investigación fue ficha bibliográfica, bajo la perspectiva de la información recolectada nos oriento acerca de la situación de la empresa concerniente con el tema; así mismo se detalla el resultado de la investigación, finalmente se expone las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

Herrera & Tello (2009). En su tesis denominada: “efectos de las detracciones del impuesto general a las ventas en la liquidez de la empresa de transporte corporación empresarial S & B S.A.C.” llegaron a las siguientes conclusiones:

- Se llegó a la conclusión que la aplicación de las detracciones del impuesto general a las ventas se identifica mediante el pago que realiza el adquirente del servicio ante el banco de la nación.
- La empresa se encuentra afecta por el pago a cuenta de las detracciones del impuesto general a las ventas y se terminó en que porcentaje promedio (50.04%), se encuentra afectado aplicando los ratios financieros de liquidez.
- Por lo tanto se llegó a la conclusión que a mayor detracción será menor la liquidez para la empresa estudiada.

Cerrepe & Polo (S/F). En su tesis denominada “las detracciones del impuesto general a las ventas y sus efectos en la liquidez y rentabilidad de la empresa pesquera Santa Isabel S.A.C.” se llegó a las siguientes conclusiones:

- No existe un manual de pautas y procedimientos para la aplicación y cumplimiento del sistema de detracción del IGV.
- La empresa no cumple con el pago oportuno a sus proveedores debido a que prioriza el pago de sus tributos.
- Se hace notario la necesidad de una mejor interpretación de la ley del sistema de detracciones por parte de los funcionarios de la empresa en lo que se refiere a la libre disponibilidad del fondo.

Miñan (S/F). En su tesis denominada: “el sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa pesquera Estrella Mar S.A., del puerto de Salaverry” llegó a las siguientes conclusiones:

- El sistema de detracciones afecta financieramente a las empresas pesqueras en un 2% de sus ingresos totales debido a que las empresas pesqueras se le detraen el 9% sobre las ventas gravadas en la fecha que se realizó la detracción, perdiendo la liquidez ya que los importes depositados es un promedio de 70% para los pagos al IGV y el 30% restante financia los demás tributos y contribuciones.
- Con aplicación de los ratios financieros, con el índice de liquidez severa o prueba acida en la comparación y observaciones existen una diferencia del 105 aplicada a un estado financiero. Debemos tener en cuenta en este tipo de análisis, otros factores externos como:
 - Condición económica,
 - Condición del sector,
 - Política de dirección de empresa,
 - Aplicación de normatividad contable y tributaria.

Córdova (2009). En su tesis denominada “causa que origina la evasión tributaria en los comerciantes del mercado ferrocarril en el sector ferretero” llego a las siguientes conclusiones:

- El enfoque principal de la evasión de los impuestos, es debido al nivel económico muy bajo que tienen los comerciantes, que pertenecen al sector comercial de la ciudad de Chimbote.
- Los comerciantes de dicho sector dan a conocer que las leyes o normas, no son de fácil comprensión, al hacerlos tan confusas e inexplicables.
- La mayor parte de los comerciantes piensan que la cusa más importante para ellos es el elevado porcentaje que tiene los impuestos y que por lo tanto estos los lleva a no cumplir con ellas.
- No existe el mínimo interés de los comerciantes, de que se plantee una medida adecuada, que los ayude al problema de la evasión de su sector.
- La realidad de los comerciantes es muy difícil ya que estos no son considerados de acuerdo con sus ingresos; y a razón de eso les exige a cumplir con el pago de sus tributos.

- Las capacitaciones que otorgan la SUNAT, no son tomados en cuenta por los comerciantes, que pertenecen al sector comercio de Chimbote.
- Los comerciantes para salir del problema de evasión, serían capaces de recibir asesoramiento para que les ayude a ser buenos contribuyentes con la entidad que los recaude.
- La gran mayoría de los comerciantes, desconocen para donde va todo el dinero que se recauda lo que generalmente son distribuidos según presupuesto de la república, a las diferentes zonas de nuestro país.

Rojas (2009). En su tesis denominada: “exoneraciones y elusiones tributarias su incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional” en este trabajo la autora señala la falta de equidad tributaria al concederse exoneraciones y permitir elusiones a determinados grupo sociales; todo lo cual incide a la recaudación de la caja fiscal y por ende en el crecimiento y desarrollo económico y social del país.

Victorio (2009). En su tesis llamada: “tratamiento de la elución y el delito tributario aplicando métodos y procedimientos de fiscalización en el Perú”. En este trabajo el autor parte de la identificación que existen deficiencias en los procesos de fiscalización de la administración tributaria; por lo que es necesario mejorar dichos procedimientos para que pueda realizar un tratamiento efectivo a la elución y delito tributario.

Los contribuyentes cuando no valoran en forma real y efectiva sus tributos, están originando infracciones y también delitos que pueden afectar la estabilidad de la empresa. El hecho de valorar los tributos como corresponde, afecta a los costos empresariales, pero da seguridad tributaria.

Peña (2009). En su tesis denominada: “la contabilidad y la evasión tributaria en la intendencia Regional Lima”. La autora resalta la importancia de la ciencia al facilitar abundante información para que la administración tributaria haga frente al delito de evasión tributaria.

La contabilidad valora los tributos, los registra en libros registros y los presenta en los estados financieros. El profesional contable no solo aplica de la mejor manera los principios de la ciencia contable; si no que paralelamente aplica los principios, normas, procesos y procedimientos tributarios.

Díaz (2007). En su tesis denominada: “la política tributaria en el Perú de 1930 a 1948 de los impuestos indirectos a los impuestos directos”. Llego a las siguientes conclusiones:

- Es posible concluir que la política fiscal de 1930 a 1948 definitivamente hizo del periodo el inicio y el auge de los impuestos directos, especialmente en la década de 1940.
- Del análisis se resolvió que fueron cinco de los factores más importantes para que la participación de los impuestos directos sea mayor que la de los impuestos indirectos de 1930 a 1948. Primero la falta de financiamiento externo; segundo la vista de la misión Kemmerer; tercero la difusión de peritos en tributación, quienes favorecieron la proliferación de estadísticas en diversos campos y así conocer la realidad de la capacidad adquisitiva de los contribuyentes conllevando a la formulación de la política tributaria que se llevó a cabo. Cuarto, el Perú conto con un mayor número de asalariados sumado a la ausencia de informalidad laboral permitiendo que sea posible la aplicación del impuesto a la renta en el sector labor. Quinto, la influencia del APRA por su posición de que la expansión fiscal debía ser cubierta con mayores impuestos.
- La ley más importante que explicaría el aumento en importancia y en recaudación de los impuestos directos fue la ley 7904; la cual permitió que el impuesto a la renta se sofisticara cada día más permitiendo una creciente recaudación especialmente en la década de 1940; pese a la crisis ocasionada por la Segunda Guerra Mundial.

Aguirre & Silvia (2013). En su tesis denominada “evasión tributaria en los comerciantes de abarrotos ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo”. Llego a las siguientes conclusiones:

- Los comerciantes de abarrotes que se encuentran ubicados en los alrededores del mercado mayorista por el giro de negocios que tienen, deben cumplir con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.
- Por la actividad que realizan los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista pueden acogerse a cualquier régimen tributario (nuevo régimen único simplificado, régimen especial de renta y régimen general). En el presente trabajo realizado se ha procesado la información obtenida de las encuestas de la que se ha determinado que los ingresos que estos comerciantes obtienen mensualmente, superan en su mayoría el tope de la categoría mayor del nuevo RUS (S/. 30,000.00), no correspondiéndoles dicho régimen. Esto genera que un 10% de los encuestados se encuentren en un régimen que no le corresponde. Considerando que se ha determinado un nivel de ventas promedio mensual de S/.78,000.00, les correspondería estar en el Régimen General.

Tenorio (2007). En su tesis denominada: “sistema contable para la empresa aserradero y ferretería Nelly”. Llego a las siguientes conclusiones:

- Aserradero y Ferretería “Nelly” no cuenta con un apropiado sistema contable, no permitiendo obtener claro los resultados al final de cada periodo.
- La empresa no cuenta con un sistema de costo de producción, la misma que puede verse perjudicada económicamente, ya que la fijación del precio de venta en el producto terminado no está acorde a los costos.
- La empresa no ha dado importancia al área contable, especialmente en el aspecto relacionado a costos de producción.
- No cuentan con los documentos y formularios para el uso de los materiales y la salida de mercadería que respalden los registros contables, lo que genera diferencias en los inventarios entre el saldo en libros y las existencias en bodegas.

- La falta de un sistema contable computarizado, no le permite obtener información precisa e inmediata, lo que dificulta la toma de decisiones.
- No existen funciones definidas del trabajo en el área de producción, financiera y de comercialización, tampoco se ha determinado el tiempo necesario para la ejecución de una labor y quien es el responsable.
- Existen muchos costos innecesarios por falta de planificación, lo que origina que el costo de producción terminado sea elevado.
- La falta de políticas para la contratación y capacitación del personal, tanto para producción como comercialización genera una baja productividad del recurso humano.
- Falta de políticas de compras o gestión de inventarios que disminuyan los costos de almacenamiento y mantenimiento de inventario, así como de la liberación de capital invertida en los mismos.
- No existe la adecuada planificación y organización para la adquisición de mercaderías para la ferretería.

Bertrán (2005-2006). En su tesis denominada: “la aplicación de los tributos por los órganos de gestión”. Llego a las siguientes conclusiones:

- La evaluación histórica de las funciones y actuaciones atribuidas desde el año 1963 a los órganos de gestión es un aspecto de necesario conocimiento para poder alcanzar a comprender la problemática existente en relación con estos órganos durante la vigencia de la anterior Ley General Tributaria y heredados, en varios aspectos, en la actual regulación. Desde el principio de especialización existente a principios de siglos XX quebrado, inicialmente por la asunción de competencias liquidadoras por los órganos de inspección, hasta la configuración confusa, deficientemente regulada y dudosamente ajustada a la legalidad de los órganos de gestión existentes antes de la promulgación de LGT de 2003, los órganos de gestión han ido experimentando una reforma pausada pero continua hasta la configuración actual más cercana a inspección, que a aquellas oficinas liquidadoras que fueron en los comienzos.

- La causa del cambio de funcionamiento y competencias experimentada por los órganos de gestión es en gran medida la incorporación en el ordenamiento jurídico-tributario de las técnicas informáticas; desde la aparición de la autoliquidación, hasta la posibilidad de la presentación de todo tipo de documentos por internet, pasando por el tratamiento informatizado de la información recibida por la administración, o las propias liquidaciones provisionales dictadas con tan solo el pulsado de una tecla, nuestro sistema tributario en apenas treinta años ha sufrido un cambio radical, convirtiéndose en rápido, ágil, moderno y eficaz de una manera admirable.
- El aumento del número de contribuyentes, los resultados favorables que suponen este control ejercido por los órganos de gestión, la disminución de sus funciones liquidadoras, entre otras razones, provocan que cada vez más se consoliden las competencias comprobadoras de los órganos de gestión, por la normativa, por la doctrina y por la jurisprudencia.

Salas (2012). En su tesis denominada: “mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del SIAF rentas GL en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Satipo”. Llego a las siguientes conclusiones:

- Antes de la implantación del SIAF rentas GL; el nivel de morosidad con respecto a la emisión de valores anualmente era de 69.47%, siendo muy superior a la recaudación que el año 2010 fue de S/. 22,488.39, después de la implantación del sistema, se tiene una adecuada administración y procesamiento de datos, haciendo más eficiente las notificaciones que se entregan a domicilio, haciendo que los contribuyentes se apersonen a la municipalidad ya sea para actualizar sus declaraciones juradas, o en muchos de los casos para hacer efectivo el pago del autoevaluó, llegando la recaudación del impuesto predial el año 2011 a un monto de S/.52,392.76.
- Con la implantación del SIAF rentas GL se han incrementado la calidad y el nivel de servicio a los contribuyentes debido al nivel de confiabilidad, exactitud y seguridad de la información, haciéndolo más accesible, completo y confiable.

- Con la implantación del SIAF rentas GL se cumplieron las metas del programa de modernización municipal y plan de incentivo propuestas por el ministerio de economía y finanzas para la recaudación del impuesto predial, programadas para julio y diciembre del año 2011, obteniendo por el cumplimiento de la meta del primer semestre, un presupuesto adicional de S/. 2, 060,460 para modernizarse implementar la gerencia de rentas con personal capacitado y equipos tecnológicos de última generación.

2.2. Bases teóricas

Según Java Jacobo Ruso establece las siguientes teorías:

Teoría de la contribución

Para la contribución llamado tributo debemos tomar en cuenta los siguientes principios:

- **Generalidad.-** se establece la facultad que tiene el estado de imponer toda la población la obligación de contribuir al gasto público.
- **Uniformidad.-** establece la educación de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución.
- **Justicia impositiva.-** establece el acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más.
- **Seguridad jurídica.-** el tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.
- **Legalidad tributaria.-** impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a ley, esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que realiza esta formado y motivado.
- **Capacidad contributiva.-** establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.

Teoría de la relación de sujeción

Esta teoría señala que la obligación de las personas de pagar tributos surge simplemente de su condición de súbditos, es decir de su deber de sujeción para con el estado.

Dicho en otras palabras la obligación no está supeditada a que el contribuyente perciba ventajas particulares, pues el fundamento jurídico para tributar es pura y simplemente la relación de sujeción. En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no solo los súbditos de un estado están obligados a tributar, sino también extranjeros.

Teoría de la necesidad social

Indica que el fundamento esencial del tributo es la satisfacción de las necesidades sociales que están a cargo del estado. Esta teoría hace una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual con las de la sociedad, las cuales dividen en dos clases: físicas y espirituales. Las necesidades físicas son alimentos, vestido, habitación y en general todas aquellas que son indispensables para subsistir.

Una vez satisfechas las necesidades físicas se le presentan al hombre a aquellas necesidades que significan mejorar sus condiciones de vida, las que lo elevaron espiritualmente y le proporcionan una mejoría en su persona, con la cultura intelectual, física y en general todo lo que le permita su superación personal. Pero al igual que el hombre en lo individual, la sociedad también tiene que satisfacer necesidades a fin de poder subsistir, lo cual se puede lograr con los recursos que el estado percibe por concepto de tributos.

Teoría del impuesto a la renta

Según Francisco Javier Ruiz de Castillo Ponce de León establece las siguientes teorías:

Teoría renta producto

Para la política fiscal esta teoría considera renta gravable al ingreso periódico, siempre que provenga de la explotación de fuentes permanentes, tales como: capital, trabajo o la aplicación conjunta de capital y trabajo. El art. 1 inciso a de la ley del impuesto a la renta del Perú ha recogido con amplitud los alcances de esta concepción teórica.

Notamos que la ley describe de modo expreso y detallado a la renta gravable (aspecto objetivo), pero guarda silencio sobre los sujetos que obtienen dicha renta (aspecto subjetivo). En la medida que para la política fiscal la teoría renta productiva está diseñada para gravar con el impuesto a la renta a todos aquellos ingresos corrientes de las personas naturales (entre otros casos); entonces somos del parecer que esta clase de sujeto se encuentra comprendido dentro de los alcances del art. 1 inciso “a” de la LIR. (Ley del impuesto a la renta)

El ejemplo puede ser precisamente el caso donde María arrienda un predio de su propiedad, a cambio de una retribución mensual de 100. Aquí nos encontramos ante un ingreso corriente que se obtiene por una persona natural; de tal modo que este caso se encuentra dentro del ámbito de aplicación del impuesto a la renta. (Reyes & Najera, 2006)

Teoría flujo riqueza

En el campo de la política fiscal esta teoría considera renta gravable a todo beneficio económico fluya hacia un sujeto. Pasando al terreno legal peruano, el tema es más complicado. No existe un artículo de la LIR que consagre de modo general todo los alcances de la teoría flujo de riqueza.

Nuestro legislador recoge algunos casos que encuentran comprendidos dentro de la teoría flujo de riqueza; en este sentido la ley peruana tiene que proceder con la descripción de cada uno de estos casos por separado.

Por ejemplo el art. 1 inciso “b” de la LIR señala que la ganancia de capital se encuentra afecta al impuesto a la renta. En este caso la LIR señala de modo expreso al aspecto objetivo del hecho generador (ganancias de capital). Con relación al aspecto subjetivo apreciamos que por regla general la LIR guarda silencio.

En cambio por excepción la LIR se refiere de modo expreso a la persona natural cuando por ejemplo el último párrafo del art. 2 de la LIR señala que no constituye una ganancia de capital gravable el resultado de la enajenación de la casa habitación por parte de una persona natural.

Es verdad que en este caso la LIR se refiere a una renta afecta. Pero indirectamente nos da a entender que constituye una renta gravada como el impuesto a la renta el resultado de la enajenación de predios tales como una casa de playa inicialmente adquirida para recreo personal y familiar cuando es realizada por una persona natural.

Teoría del consumo más incremento patrimonial

Para la política fiscal esta teoría entiende que la renta gravable es toda variación del patrimonio. Pasando al campo legal entendemos que no existe un artículo en la LIR que adopte de modo general todos los casos que se encuentran comprendidos para la teoría del consumo más incremento patrimonial. Nuestro legislador recoge solamente algunos casos que están alcanzados por la teoría que venimos examinando. En este sentido la LIR contiene la descripción de cada uno de estos casos.

Por regla general la descripción legal de los aspectos objetivos del hecho generador se lleva a cabo de manera expresa. En cambio es de notar que la LIR no suele hacer referencia expresa a los aspectos subjetivos del referido hecho generador.

En la medida que la teoría del consumo más incremento patrimonial apunta a gravar, en otros casos a las variaciones del patrimonio de las personas naturales; cabe posibilidad que la ley peruana contemple esta clase de sujetos.

Por ejemplo el art. 1 “d” de la LIR establece que se encuentran sometidas al impuesto a la renta las rentas imputadas (atribuidas) que detalla la LIR a lo largo de su texto.

Uno de estos casos aparece en el art. 23 “d” de la LIR, según el cual se configura una renta (ficta) cuando el propietario de un predio cede su uso a título gratuito. Definitivamente este dispositivo legal se refiere a la persona natural que cede el indicado predio (Ruiz, 2010).

2.3. Marco conceptual

A. Definición de tributos

Son las prestaciones pecuniarias y excepcionalmente en especie que está establecida por ley, deben ser cumplidas por los deudores tributarios a favor de los entes públicos para el cumplimiento de sus fines, y que no constituya sanción para acto ilícito.

Jurídicamente se define al tributo con una prestación que es contenido de la obligación jurídica pecuniaria, que no constituye sanción por acto ilícito, cuyo sujeto activo es en principio una persona pública cuyo sujeto pasivo es alguien puesto en esa situación por la voluntad de la ley.

B. Clasificación de tributos:

- **Impuesto.-** es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado. es unánime aquí la doctrina al señalar que la característica primordial de los impuestos es que no existe relación entre lo que se paga y el destino de estos fondos, denominados por ese motivo como tributo no vinculado, por cuanto a su exigibilidad es independiente de cualquier actividad estatal y/o privada referida al contribuyente.
- **Contribución.-** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **Tasa.-** es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las tasas tienen en tanto tributo como fuente, la ley por lo que no se considera tasa al pago que se recibe por el servicio de origen contractual.

A su vez dentro del concepto tasa entre otras encontramos la siguiente sub clasificación:

- **Arbitrios.-** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Como ejemplo se puede citar al arbitrio por mantenimiento de parques y jardines.
- **Derechos.-** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Un ejemplo de esta clase de tributo, es el monto que se paga por la obtención de una partida de nacimiento.
- **Licencias.-** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. La constitución de 1993 considera expresamente a las licencias dentro del poder tributario originado por las municipalidades.

C. Naturaleza y características de la tributación

Los tributos básicamente se caracterizan por lo siguiente:

- **Naturaleza pecuniaria de la prestación.-** los tributos se pagan generalmente en dinero; sin embargo en algunos países si concurren los demás elementos característicos del tributo y la legislación pertinente no dispone lo contrario, basta que la prestación sea pecuniariamente evaluable para considerarla un tributo.
- **Producto de la potestad tributaria del estado.-** el elemento primordial del tributo es la coacción que el estado ejerce en virtud de su poder de imperio o poder tributario, el cual es de naturaleza política y expresión de soberanía. Se trata pues de una prestación obligatoria y no facultativa que se manifiesta, especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que será exigible.

- **Creado en virtud de una ley.-** no hay tributo sin una ley que establezca, según aforisma del derecho romano. La norma tributaria es un límite formal a la coacción e imprescindible para su existencia, porque se trata de crear una obligación prescindiendo la voluntad del obligado y esta creación dentro de la concepción del estado de derecho contemporáneo, solo puede ser resuelta mediante ley. (Marco & Crespo, 2010).

D. Definición de empresa comercial

La empresa comercial son las que adquieren bienes o mercaderías para su venta posterior. Las empresas comerciales se clasifican a su vez en mayoristas (adquieren bienes en grandes cantidades para distribuir, normalmente entre los minoristas), minoristas (venden a una escala mucho menor que los mayoristas, normalmente al consumidor final del producto) y la tercera son los comisionistas (se encargan de vender productos a cambio de una comisión).

E. La obligación tributaria

Es la relación de derecho público, consistente en el vínculo entre el acreedor (sujeto activo) y el deudor tributario (sujeto pasivo) establecido por ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria por parte de este último a favor del primero siendo exigible coactivamente. Elementos de la obligación tributaria:

- **Sujeto activo o acreedor tributario.-** es aquel en favor del cual debe realizar la presentación tributaria. Son acreedores de la obligación tributaria el gobierno central, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne calidad expresamente. La superintendencia de administración tributaria (SUNAT) en su calidad de órgano administrador, es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios; esto es impuesto general a las ventas, impuesto a la renta, impuesto de promoción municipal e impuesto selectivo al consumo, entre otros.

- Sujeto pasivo o deudor tributario.- es aquella persona designada por ley con obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Al respecto debe entenderse por:
 - **Contribuyentes.-** aquel que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta propia en tanto este realiza el hecho imponible.
 - **Responsable.-** aquel que sin realizar el hecho imponible, se encuentra obligado a cumplir con la obligación tributaria. Es un deudor por cuenta ajena. Estos pueden ser: **Agentes de retención.-** sujeto que por razón de su actividad, función o posición contractual este en posibilidad de percibir el tributo y entregarlo al acreedor tributario.

F. Personas naturales

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que es el de su residencia habitual (permanencia en lugar mayor a seis meses), o donde desarrolla sus actividades civiles o comerciales, o donde se encuentran los bienes relacionados con los hechos que generen las obligaciones tributarias, o el declarado ante el registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC).

G. Personas jurídicas

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que es aquel donde se encuentra su dirección o administración efectiva, el del centro principal de su actividad, donde se encuentran los bienes relacionados con los hechos que generan las obligaciones tributarias o el de su representante legal, entendiéndose como tal, su domicilio fiscal. (Ortega & Castillo & Pacherres & Morales, 2011).

Según la Sunat, (2013). En el código tributario el artículo n°1 nos menciona el concepto de la obligación tributaria es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objetivo el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Según Sunat, (2010). El sistema tributario nacional, en merito a facultades delegadas, el poder ejecutivo, mediante decreto legislativo N° 771 dicto la ley marco del sistema tributario nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos: incrementar la recaudación, brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad, distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las municipalidades.

Según Richar Quiroz, (2012). En su teoría de evasión tributaria, es cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o engaño el contribuyente declara y/o paga menos tributo, ejemplo: compra de facturas para pagar menos IGV. La evasión tributaria se da en todos los tributos, así como tenemos:

- **Renta de 1era. Categoría.-** la mayoría que alquila inmuebles no pagan mensualmente el impuesto a la renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan autos para taxi.
- **Renta de 2da. Categoría.-** los que ganan intereses por préstamos efectuados no tributan menos los que ceden en uso patentes, marcas, inventos, etc.
- **Renta de 3era. Categoría.-** la Sunat descuido la fiscalización del impuesto a la renta de 3era. Recién a partir del 2007 están fiscalizando, pero desconocen la auditoria de este tributo. En el caso de los principales contribuyentes la SUNAT manifiesta que los tiene controlados, pero indicaremos en lo que declaran, pero en lo que no declaran no pueden controlarlos, pues muchas veces compran sin facturas y venden sin factura.
- **Renta de 4ta. Categoría.-** la mayoría no declara todo sus ingresos, solo declaran parcialmente. Unos por desconocimiento y otros no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.
- **Renta de 5ta. Categoría.-** muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo por honorarios profesionales.

Según Sunat, (S/F). ¿Qué entiende por tributo? Es una prestación de dinero que el estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. El código tributario establece que el término tributario comprende impuestos, contribuciones y tasa:

- **Impuestos.-** es el tributo cuyo pago no origina por parte del estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del impuesto a la renta.
- **Contribución.-** es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la contribución al sencico.
- **Tasas.-** es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los registros públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos: si bien en el Perú no existe norma alguna en forma expresa que reconozca una determinada clasificación de los tributos, de lo dispuesto por la constitución como por el código tributario y diversas leyes, en el código tributario las relaciones jurídicas originadas por los tributos para estos efectos, el término genérico tributo incluye: impuestos, contribuciones y tasas.

El impuesto a la renta peruano

El impuesto a la renta peruano fue objeto de una profunda reforma con la entrada en vigor del decreto legislativo n° 972, que en el ejercicio 2009 planteó la introducción de un modelo de gravamen, teóricamente de naturaleza dual, pasando de un sistema de renta global a uno en el que se grava las rentas del trabajo con una tasa progresiva, 15,21 y 30% y las rentas de capital a un tipo del 6,25%.

Es discutible, sin embargo la naturaleza “dual” de la imposición sobre la renta de las personas físicas en Perú, entre otros motivos porque se reconocen hasta cuatro

modalidades de bases imponibles: renta de trabajo, renta de capital, dividendos y rentas empresariales cada una con sus propias reglas de determinación y liquidación, sin que puedan compensarse entre ellas.

Al final la estructura de la recaudación se centra en el IVA, “impuesto general a las ventas” (en adelante IGV), muy defectuoso también, por sus problemas de coordinación con la imposición selectiva sobre el consumo (el ISC), sobre los servicios por su parte, las inversiones extranjeras obtenían grandes privilegios fiscales mediante el argumento de la necesaria seguridad jurídica, a través de los llamados convenios de estabilidad tributaria; la fuerte concentración de los ingresos coactivos, provino del impuesto general sobre las ventas (Carbajo,2013)

Del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta:

Rentas de primera categoría.- el producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predio, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que corre a cargo del arrendamiento.

- La renta de los predios amueblados, se presume de pleno derecho de la merced conductiva no podrá ser inferior al 6% del valor del predio.
- Las producidas por locación o cesión temporal de cosas muebles o inmueble.
- El valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, en tanto constituyan un beneficio para el propietario.
- La renta ficta de predios cuya ocupación hayan cedido sus propietarios gratuitamente (6% del valor del predio declarado en el autoevaluó)

Son rentas de segunda categoría.- los intereses originados en la colocación de capitales, así como los incrementos o reajustes del capital, cualquiera que sea su denominación o forma de pago.

- Los intereses, excedentes y cualesquiera otros ingresos que reciban los socios de las cooperativas, con excepción de las cooperativas de trabajo, las regalías.
- El producto de la cesión definitiva o temporal de derechos de llave, marcas, patentes, regalías o similares, las rentas vitalicias.
- Las sumas o derechos recibidos en pagos de obligaciones de no hacer la diferencia entre valor actualizado de las primas o cuotas pagadas por los asegurados y las sumas que los aseguradores entreguen a aquellos al cumplirse el plazo estipulado en los contratos.
- La atribución de utilidades, rentas o ganancias de capital a sus partícipes por los fondos de inversión, patrimonios fideicomisarios, fideicomisos de sociedades tituladoras.
- Los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades.
- Las ganancias de capital. Cualquier ganancia o ingreso que provenga de operaciones realizadas con instrumentos financieros derivados.

Se califica como regalía; toda contraprestación en efectivo o en especie originada por el uso o por el privilegio de usar patentes, marcas, diseños o modelos, planos, procesos o formulas secretas y derechos de autor de trabajos literarios, artísticos o científicos, así como toda contraprestación por la sesión en uso de los programas de instrucciones para computadoras (software) y por información relativa a la experiencia industrial, comercial o científica.

Son rentas de tercera categoría.- las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales.

- Las derivadas de las actividades de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros.
- Las que obtengan los notarios.
- Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales.
- Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas.
- Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de predios.
- Las rentas obtenidas por instituciones educativas particulares, etc.

Son rentas de cuarta categoría.- las obtenidas por:

- El ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio o actividades no incluidas expresamente en la tercera categoría.
- El desempeño de directores de empresas, síndicos, mandatarios, gestor de negocios, albacea y actividades similares.

Son rentas de quinta categoría.- las obtenidas por el concepto de:

- El trabajo personal prestado en relación de dependencia, incluidos cargos públicos, electivos o no como sueldos, salarios, asignaciones, etc.
- Rentas vitalicias y pensiones que tengan su origen en trabajo personal.
- Las participaciones de los trabajadores.
- Los ingresos obtenidos por el trabajo prestado de forma independiente con contrato de prestación de servicios (Gaceta Jurídica S.A., 2011)

Cultura fiscal versus recaudación

Los tributos son ingresos públicos de derecho público que consiste en una obligación que adquieren los llamados contribuyentes personas naturales o jurídicas obligados a pagar los tributos para con el estado a fin de que este le haga frente a sus gastos públicos que se traducen en diferentes obras en: educación, salud, seguridad, justicia, etc., y para sostener los lugares públicos: parques, plazas. Escuelas, bibliotecas, museos, etc. Entre otras obligaciones de hacer se detallan:

- Presentar en la fechas calendarizadas, las declaraciones juradas de impuestos para los contribuyentes a quienes les corresponda.
- Cumplir con los requisitos formales fijados entre otros para la emisión de registros como la facturación.
- Cumplir con los requisitos formales exigidos para los registros contables.
- Presentación cuando corresponda de los diferentes tipos de formularios, etc. (peña, S/F)

El impuesto general a las ventas en el Perú

Está diseñado bajo la técnica del valor agregado, sobre la base de la cual cada etapa del proceso de producción y comercialización de bienes y servicios se recupera el impuesto que afecto a través del crédito fiscal del sujeto que realiza operaciones gravadas.

Solo ingresa al fisco la parte correspondiente al valor agregado de las operaciones que realizo, pues quien asumirá el total del impuesto será el consumidor final y que a efecto de mantener diseñado el impuesto, este crédito fiscal no es susceptible de ser comercializable ni puede recibir el tratamiento de un crédito tributario.

El objetivo del IGV es gravar el valor agregado que se otorgue en cada etapa del proceso de producción y comercialización de os bienes y servicios afectos, siendo el consumidor final quien asuma finalmente el total de la carga impositiva, como corresponde a la imposición indirecta.

Del texto único ordenado de la ley de impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo:

Operaciones gravadas:

- Las ventas en el país de bienes muebles.
- Las prestaciones o utilización de servicios en el país.
- Los contratos de construcción.

Operaciones no gravadas:

- El arrendamiento y demás formas de cesión en uso de bienes muebles e inmuebles, siempre que el ingreso constituya renta de primera o segunda categoría gravada con el impuesto a la renta.

- La transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial, salvo que sean habituales en la realización de este tipo de operaciones.
- Transferencia de bienes que realice como consecuencia de la reorganización de empresas.

El crédito fiscal.- Está constituido por el impuesto general a las ventas consignadas separadamente en el comprobante de pago, que respalda la adquisición de bienes, servicios y contrato de construcción, o el pago en la importación del bien o pago importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliado. Deducción del crédito fiscal.

- El impuesto bruto correspondiente al importe de los descuentos que el sujeto hubiera obtenido con posterioridad a la emisión del comprobante que respalde la adquisición que origina dicho crédito fiscal.
- El impuesto correspondiente a la parte proporcional del valor de venta de los bienes que el sujeto hubiera devuelto o de la retribución del servicio no realizado.
- El exceso del impuesto bruto consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones que originen el crédito fiscal.

Declaración y pago.- los sujetos del impuesto, sea en calidad de contribuyentes como de responsables, deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el periodo tributario del mes calendario anterior, en la cual dejaran constancia del impuesto mensual del crédito fiscal y en caso del impuesto retenido o percibido. Igualmente determinaran y pagaran el impuesto resultante o si correspondiera, determinar el saldo del crédito fiscal que haya excedido al impuesto del respectivo periodo.

De los registros y otros medios de control.- los contribuyentes de ventas e ingresos y un registro de ventas, en las que anotaran las operaciones que realicen, de acuerdo a las normas que señale el reglamento. En el caso de operaciones de consignación, los contribuyentes del impuesto deberán llevar un registro de consignación.

La Sunat mediante la resolución de la superintendencia podrá establecer otros registros o controles tributarios que los sujetos del impuesto deberán llevar. (Gaceta jurídica S.A., 2011)

Régimen de retenciones del IGV

- **Definición IGV.-** al impuesto general a las ventas e impuesto de la promoción municipal.
- **Agente de retención.-** al adquiriente del mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción, designado por la Sunat.
- **Proveedor.-** al vendedor del bien mueble o inmueble, prestador del servicio o al que ejecuta los contratos de construcción, en las operaciones gravada con el IGV.
- **Importe de las operaciones.-** a la suma total que queda obligado a pagar el adquiriente.
- **Monto en que se realiza el pago.-** al monto en que se efectúa la retribución parcial o total al proveedor.

Ámbito de aplicación, el régimen de retenciones del IGV aplicable a los proveedores en las operaciones de ventas de bienes, primera venta de bienes inmuebles, prestación de servicios y contrato de construcción gravadas ha dicho impuesto.

Excepción de la obligación de retener la exceptúa de la obligación de retener cuando el pago efectuado es de igual o inferior a setecientos y 00/100 nuevo soles (S/. 700.00) y el monto de los comprobantes involucrados no supera dicho importe (Gaceta jurídica S.A., 2011)

La tasa de la retención es el seis por ciento (6%) del importe total de la operación gravada. Cabe indicar que el importe total de la operación gravada, es la suma total que queda obligado a pagar el adquiriente, usuario del servicio o quien encargue la construcción, incluidos los tributos que graven la operación, inclusive el IGV.

En caso de pagos parciales de la operación gravada con el impuesto, la tasa de retención se aplicara sobre el importe de cada pago. La tasa es del tres por ciento (3%) desde el 1 de marzo del 2014 (resolución de superintendencia N° 03-2014/SUNAT)

Régimen de percepciones del IGV

Aplicación de las percepciones:

- El cliente o importador según el régimen que corresponda a quien se le ha efectuado la percepción deducirá el impuesto a pagar la percepción que le hubieren efectuado hasta el último día del periodo que corresponde la declaración.
- Si no existen operaciones gravadas o si estas resultaran insuficiente para absorber las percepciones que les hubieran practicado. (Gaceta jurídica S.A., 2011)

Texto único ordenado del decreto legislativo N° 940 que modifica el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central establecidos por decreto legislativo N° 917. Se entenderá por operaciones sujetas al sistema a las siguientes:

- La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcciones gravadas con el IGV y/o ISC o cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del impuesto a la renta.
- El retiro de bienes gravados con el IGV a que se refiere al inciso “a” del artículo 3 de la ley del IGV.
- El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta. Se encuentra comprendido en el presente inciso el traslado de bienes realizados por emisor itinerante de comprobantes de pago.

Monto del depósito será determinado mediante cualquiera de los siguientes métodos, de acuerdo a lo que establezca la Sunat teniendo en cuenta las características de los sectores económicos:

- Un porcentaje del importe de las operaciones sujetas al sistema.
- Un monto fijo por cantidad de bien vendido o trasladado, considerándose según el caso, peso, volumen, superficie, unidad física, entre otros.
- Un porcentaje aplicable sobre el importe de operación o sobre el monto señalado en la tabla de valores referenciales que sea aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de transporte y comunicación. (Gaceta jurídica S.A., 2011)

Reglamento de comprobantes de pago:

Definición.- el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

Comprobantes de pago a emitirse en cada caso:

- Facturas.- se emitirán cuando la operación se realice con sujetos del IGV que tengan derecho al crédito fiscal, cuando el comprador o usuario los solicite a fin de sustentar gastos o costos para efecto tributario, etc. Solo se emite a favor del adquirente o usuario que posee número de RUC.
- Recibos por honorarios.- se emitirán por la prestación de servicios a través del ejercicio individual o cualquier otra profesión. Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría.
- Boletas de ventas.- se emitirán en operaciones con consumidores o usuarios finales, operaciones realizadas por los sujetos del nuevo rus, no permitan ejercer el derecho a crédito fiscal ni podrán sustentar gastos o costo para efecto tributario.
- Liquidación de compra.- podrá ser empleadas para sustentar gastos o costo para efecto tributario, ejerce el derecho al crédito fiscal siempre que el impuesto sea retenido y pagado por el comprador, el comprador queda designado como agente de retención de los tributos que gravan la operación.
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.- solo podrá ser emitida en moneda nacional. En operaciones con consumidores finales; operaciones realizadas por sujetos del rus, sustentar crédito fiscal, gastos o costo para efecto tributario o

crédito deducible, se identifica al adquiriente o usuario con el número de ruc, con sus apellidos y nombres, denominación o razón social; se emiten como mínimo en original y una copia además de la cinta testigo, se discrimina en monto del tributo que grava la operación.

- Guía de remisión remitente.- es el documento que sustenta el traslado de bienes y debe ser emitido antes de efectuarse el traslado, indistintamente que para el mismo se utilice el transporte privado o público; el propietario de los bienes al inicio del traslado, con ocasión de su transferencia, prestación de servicio, remisión entre establecimiento de la misma empresa y otros.
- Guía de remisión del transportista.- sirve para sustentar el transporte público de bienes (carga) solicitado por tercero, la sanción que se aplica al transportista que no cumpla con la norma de bienes es de internamiento temporal del vehículo o multa de acuerdo al tipo de infracción que la Sunat detecte.

Oportunidad de emisión y otorgamiento de comprobantes de pago, los comprobantes de pago deberán ser emitidos y otorgados en la oportunidad que se indica:

- Transferencia de bienes muebles, en el momento en que se entrega el bien o el momento que se efectúa el pago.
- La primera venta de bienes inmuebles que realice el constructor, en la fecha en que perciba el ingreso.
- En transferencia de bienes, por los pagos parciales recibidos anticipadamente a la entrega del bien.
- La prestación de servicios, incluyendo el arrendamiento financiero.
- Los contratos de construcción, en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial y por el monto efectivamente percibido. (Gaceta jurídica S.A.,2011)

Libros principales y auxiliares

Según las resoluciones 234-2006/SUNAT la empresa realiza la contabilidad completa.

- Libro caja y bancos.- registrar la información, proveniente del movimiento del efectivo y del equivalente de efectivo.
- Libro de inventario y balance.- deberá contener, al cierre de cada ejercicio gravable.
- Libro diario.- se deberá incluir los siguientes asientos: apertura del ejercicio gravable, operaciones del mes, ajuste de operaciones de meses anteriores de ser el caso, ajuste de operaciones del mes, cierre del ejercicio gravable.
- Libro mayor.- es un libro principal donde se transfiere los registros de las cuentas del libro diario, los cargos y abonos a cada cuenta. Los registros se efectúan con el objeto de ver los movimientos y saldos acumulados de cada cuenta. La estructura de un libro mayor depende del software contable que utilice.
- Registro de compras.- comprende operaciones relacionadas con la cuenta de acreedores, respaldada por comprobantes como puede ser: facturas, notas de débito y notas de crédito.
- Registro de ventas e ingresos.- las facturas por ventas, notas de débito y notas de crédito emitidas por nuestra empresa, relacionadas con la cuenta de deudores, son las que originan la registración en este libro.
- Registro de activos fijos.- se deberá registrar anualmente toda la información, proveniente de la entrega y salida de los activos fijos, así como la depreciación respectiva.

El párrafo 43 de la NIF A-1 establece que para presentar adecuadamente la realidad económica y financiera de una entidad hay que integrar los siguientes estados financieros que la profesión contable considera básicos:

- Estado de situación financiera.- es el informe que refleja la relación que guardan los bienes y derechos de una entidad económica respecto a sus obligaciones con terceros y de la inversión social.
- Estado de resultado o estado de perdiga y ganancias.- es el reporte que muestra la rentabilidad de una entidad lucrativa, en el todas las organizaciones mercantiles tienen como objetivo primordial obtener ganancias o utilidades, por lo que realizan toda una serie de operaciones que intervienen en recursos para llevarlas a cabo. (en entidades no lucrativas se conoce como estado de actividades).

- Flujo de efectivo.- informe cuyo objetivo primordial es mostrar las fuentes u orígenes de recursos que obtiene la organización lucrativa, así como las aplicaciones o inversiones que efectúa de dichos recursos durante un periodo específico.
- Estado de cambio en el patrimonio neto.- muestra la eficiencia con la que la inversión de los socios genera utilidades y rendimientos; además refleja la estructura del capital contable.

Para general los estados financieros, deben ser procesados todas las operaciones que realicen una entidad, así como los sucesos que ocurran en la economía del país o de un sector que afecten directamente a la estructura financiera de aquella. Esas operaciones deben tener un sustento que las ampare, conocido como documento fuente.

Impuesto temporal a los activos netos (ITAN)

Son sujetos del impuesto, en calidad de contribuyentes los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del impuesto a la renta. La base imponible está constituida por el valor de los activos netos consignados en situación financiera. (Gaceta jurídica S.A., 2011)

Normas para la declaración y pago del impuesto a las transacciones financieras

Del pago del impuesto, por el agente de retención o percepción deberá realizar dos pagos por las retenciones o percepciones efectuadas en cada periodo tributario. El pago del impuesto será pagado directamente por el contribuyente. (Gaceta jurídica S.A., 2011)

Del texto ordenado de la ley de tributación municipal

Las municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de los tributos; los impuestos municipales son exclusivamente.

- El impuesto predial.- es de prioridad anual y grava el valor de predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, así mismo las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan parte integrante de dicho predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación; a recaudación administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde está ubicado el predio.
- El impuesto de alcabala.- es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera que sea su forma o modalidad inclusive las ventas con reservas de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
- El impuesto al patrimonio vehicular.- de prioridad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y omnibuses, con antigüedad no mayor de tres (3) años.
- El impuesto de las apuestas.- de prioridad mensual, grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que realizan apuestas.
- El impuesto a los juegos.- grava la realización de actividades relacionados con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.
- Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.- grava el monto que se abona por el concepto de ingresos a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de cultura. (Gaceta Jurídica S.A., 2011)

Essalud

- Empleador.- toda persona natural, empresa unipersonal, persona jurídica, sociedad irregular o de hecho, cooperativa de trabajadores, instituciones privadas, entidad pública que remunere a cambio de un servicio prestado bajo relación de subordinación. Se considera además empleador para efecto de aportes al Essalud a:

- Las entidades que paguen pensiones de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia u otra pensión, cualquiera fuera el régimen legal al que se encuentra sujeto.
- Aquellas que realicen aportaciones al Essalud, por las personas incorporadas como asegurados regulares por mandato de una ley (pescadores y procesadores artesanales independientes, personas con contrato administrativo de servicios y practicas SENATI)
- Trabajador.- es toda persona natural que presta servicios personales remunerados bajo subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral, cualquiera que sea la modalidad del contrato de trabajo. Se encuentra también comprendido en la definición de trabajador el socio trabajador de una cooperativa de trabajadores, cuyo vínculo con la cooperativa es a la vez asociativo y laboral.
- Derechohabiente.- son el cónyuge o el concubino(a), los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad incapacitado en forma total y permanente para el trabajo, siempre que no sea afiliados obligados. Se incluye además a la gestante.
- Derecho de cobertura.- derecho a la prestación del seguro social de salud siempre que los asegurados cuenten con 3 meses de aportación consecutivos o no consecutivos dentro de los 6 meses calendarios anteriores al mes en que se inicia la causal. En el caso de accidente basta que exista la afiliación.
- Son asegurados:
 - Los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.
 - Los pensionistas que perciben pensiones de jubilación, incapacidad o sobrevivencia.
 - Los trabajadores independientes incorporados por mandato de una ley con asegurados regulares.
 - Ex afiliados a la caja de beneficios de seguridad social del pescador.
 - Las personas contratadas bajo modalidad de contratación administrativa de servicios – decreto legislativo n° 1057.
 - También se considera como asegurados a los derechos habientes. (Sunat, S/F)

La contribución al SENATI

Es una aportación creada por la ley n° 26272, que genera en favor de las empresas industriales aportantes el beneficio del dictado de carreras técnicas a su personal para mejorar desempeño de actividades productivas de tipo industrial. Sujetos afectos al pago de contribución:

- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales internacional uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas de las naciones unidad (revisión 3), y aquellas que desarrollen labores de instalación, reparación y mantenimiento.
- Solo estarán sujetos al pago aquellas empresas que en el año anterior hayan tenido un promedio superior a veinte (20) trabajadores en promedio podrán aportar la contribución de forma voluntaria, abonando el monto equivalente al 2% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente.

Base imponible de la contribución.- está conformada por el monto total de las remuneraciones abonadas cada mes correspondiente al personal dedicado a la actividad industrial y a las labores de instalación, reparación y mantenimiento.

Tasa de la contribución.- es de 0.75% y se aplica sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que laboren en las actividades gravadas: (Sentí, S/F)

Ley de tributación municipal decreto legislativo n° 776

Las municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado. No es permitido el cobro por pesaje, fumigación o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; no ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados libres comercialización en el territorio nacional.

La contribución especial de obras públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la municipalidad.

Tasa municipales

Son los tributos creados por los concejos municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de conformidad con su ley orgánica y normas con rango de ley. Las municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios.- son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- Tasas por servicios administrativos o derechos.- son tasa que deben pagar el contribuyente a la municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad.
- Las licencias de funcionamiento.- son las tasas que deben pagar todos los contribuyentes para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.
- Tasas por estacionamiento vehículos.- son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito que correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectivamente y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del gobierno central.
- Otras licencias.- son las tasas que deben pagar todo aquel que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal. (MEF, 1993)

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de investigación

El diseño de investigación se realizó de manera descriptivo no experimental debido a que la información recolectada se encuentra igual que en las fuentes de información; teniendo la técnica de la revisión bibliográfica y documental aplicada en la investigación y a continuación se menciona el aporte de algunos investigadores:

Según Trochim un diseño de investigación es: “el diseño de investigación puede ser pensado como la estructura de la investigación, es el pegamento que sostiene juntos a todos los elementos en el proyecto de investigación”.

Arias (2004), considera a la investigación documental como el proceso basado en la búsqueda y análisis de datos secundarios es decir, datos registrados por otros investigadores en fuentes documentales, impresas, audiovisuales o electrónicas.

La investigación que se realizó, se buscó información proveniente de propuestas, comentarios, análisis de temas parecidos al nuestro; los cuales se analizaron para determinar los resultados.

3.2. Población y muestra

De acuerdo a la investigación la población fue formada por la misma entidad, de igual manera la muestra es la misma entidad debido a que la investigación fue un caso específico de estudio.

3.3. Técnicas e instrumentos

3.3.1. Técnicas

La técnica que se aplicó en la investigación fue la revisión bibliográfica y documental que nos permitió reconocer información teórica para nuestro marco conceptual.

Amador, (1998) afirma que el proceso de revisión bibliográfica y documental comprende las siguientes etapas: consulta documental, contraste de información y análisis históricos del problema.

En cambio Latorre, rincón y Arnala partir de Ekman (1989) define la revisión documental con el proceso dinámico que consiste esencialmente en la recogida, clasificación, recuperación y distribución de la información.

Martínez, (2004) advierte que ni resulta funcional que un investigador utilice un número excesivo de fuentes de información, sino que debe ser capaz de seleccionar aquellas que mejor respondan a sus necesidades e intereses, es decir tienen que estar relacionados al tema de investigación.

El análisis documental se utilizó para evaluar la relevancia de la información que se consideró para el trabajo de investigación, así mismo para analizar la información obtenidos de las referencias bibliográficas como los resultados del trabajo de campo.

3.3.2. Instrumentos

El instrumento que se utilizó fue la elaboración de fichas bibliográficas para recurrir a las anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y todas las fuentes de información documental y bibliográfica correspondientes a la recolección de la información documental y bibliográfica de la investigación.

IV. RESULTADO

4.1. Resultados

La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L. declaro los tributos que son los impuestos, contribuciones y tasas. Los impuestos al gobierno central son el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuesto temporal a los activos, el sistema de detracciones y al gobierno local el impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular. Las contribuciones son Essalud, sistema nacional de pensiones. Las tasas que se declaran y se pagaron los peajes, licencia de funcionamiento, servicios de estacionamiento vehicular.

4.1.1. Los impuestos

Al gobierno central

- El impuesto a la renta es un tributo que se determina anualmente y considera como ejercicio gravable aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Gravan las rentas que provengan de la explotación de capital (bien mueble o inmueble), las que provengan del trabajo realizado de forma dependiente e independiente, las obtenidas de la aplicación conjunta de ambos factores (capital y trabajo), así como las ganancias de capital. Se realizan pagos a cuenta de manera directa por el contribuyente o se efectúan retenciones. Estos conceptos son considerados adelantos del impuesto anual y se pueden utilizar como crédito a fin de disminuir el monto del impuesto que se determine en la declaración jurada anual. Impuesto a la renta régimen general aplica la tasa del 30%, que grava las utilidades de la empresa al 31 de diciembre de cada ejercicio. Durante el ejercicio se realizan pagos a cuenta mensuales, donde el pago fue el 2% de sus ingresos netos.
- El impuesto general a las ventas, gravan la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes , la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. Este impuesto grava únicamente el valor agregado en

cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior a lo que se denomina crédito fiscal. El impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16% IGV y el 2% es la tasa del IPM.

- El impuesto temporal a los activos netos- ITAN, es el impuesto al patrimonio, que grava los activos netos con manifestación de capacidad contributiva. Puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta. Aquellos contribuyentes que generan renta de tercera categoría comprendidos en el régimen general del impuesto a la renta cuyo valor de los activos netos supere un millón de nuevo soles. Las alícuota del ITAN es de 0.4%, que se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda S/. 1'000,000 según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior.
- Sistema de detracción del impuesto general a las ventas consiste el quien adquiere los bienes o servicios sujetos al sistema, debe descontar (detracer) un porcentaje del precio de venta y depositarlo en una cuenta especial, habilitada en el banco de la nación, a nombre del proveedor o quien le preste el servicio. Los fondos de la cuenta solo pueden ser destinados para el pago de las deudas tributarias de Sunat, aportaciones a ESSALUD, ONP, así como costas y gastos.

Al gobierno local

El impuesto predial es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubique el predio. La base imponible para determinar el impuesto predial está constituida por el valor del predio, de donde resulta el tributo a pagar a las tasas establecidas para ese año.

El impuesto al patrimonio vehicular de prioridad anual, grava la propiedad de los vehículos, aumoviles, camiones, station wagons, camiones, buses y ómnibus con antigüedad no mayor de tres (3) años. Está obligado al pago el propietario del vehicula al 1 de enero de cada año. La tasa del impuesto es de 1% de la base imponible; en ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al primero de cada año al que corresponde el impuesto.

4.1.2. Las contribuciones

Al gobierno central

- Seguro social de salud (Essalud) como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, agregado al sector trabajo y promoción social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestación de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales cuyo aporte es de 9 % mensuales, aplicable a la remuneración vigente del asegurado.
- El sistema nacional de pensiones es sistema de reparto, el cual tiene como características principales el otorgamiento de prestaciones fijas sobre contribuciones no definidas en valor suficiente para que la aportación colectiva de los trabajadores financien el total de las pensiones; el porcentaje es de 13% mensuales. Las prestaciones que otorga el sistema nacional de pensiones son:
 - A favor del trabajador pensión jubilación e invalidez.
 - A favor de los sobrevivientes del trabajador: pensión de viudez, orfandad y capital de defunción monto otorgado cuando no exista beneficiarios de pensión.

Al gobierno local

- La empresa no realizó ninguna contribución al gobierno local por no le corresponde.

4.1.3. Las tasas

Al gobierno central

- Peaje es la tasa que debe abonar todo vehículo automotor por el derecho de circular en caminos construidos para su uso, destinándose lo producido a cubrir los gastos de construcción, mantenimiento y administración de tales caminos. En términos

más generales se asocia el concepto de peaje la tasa o tarifa que se cobra a un medio de transporte terrestre, fluvial o marítimo como derecho de tránsito la recaudación

Al gobierno local

- Las licencias de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; Se encuentra obligadas a respetar la zonificación vigencia y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debidamente acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil.
- Servicio de estacionamiento vehicular es aquel acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento acondicionado para el estacionamiento de vehículos, la obligación del usuario del establecimiento abona la retribución por el estacionamiento del vehículo.

4.2. Análisis de resultados

La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L. declaró los tributos según las leyes establecidas cuales son: los impuestos al gobierno central el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, impuestos temporal a los activos, el sistema de detracciones y al gobierno local el impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular. Las contribuciones al gobierno central fueron Essalud, sistema nacional de pensiones y al gobierno local no declaro ninguna contribución porque no le corresponde. Las tasas al gobierno central fueron los peajes y al gobierno local licencias de funcionamiento y estacionamiento vehicular.

4.2.1. Los impuestos

Al gobierno central

- La empresa esta afecta al impuesto a la renta de tercera categoría cuya base legal es el decreto legislativo N° 774, ley del impuesto a la renta y leyes complementarios

y modificatorias; TUO decreto supremo N° 122-94-EF y modificatorias; al impuesto a la renta régimen general de tercera se aplica la tasa del 30% anual, se realizaron 12 pagos a cuenta mensuales, dicho pago fue el 2% de los ingresos netos.

- Para el caso del impuesto general a las ventas (IGV), su base legal decreto supremo N° 055-99-EF (15.04.1999) y reglamento decreto supremo N° 029-94-EF (29.03.1994), y sus modificatoria. El impuesto general a las ventas, grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, el impuesto se liquida mensualmente, con una tasa de 18% donde 16% IGV y el 2% es la tasa del IPM.
- El impuesto temporal a los activos netos (ITAN), la empresa genero rentas de tercera categoría, cuyo valor de los activos supero un millón de nuevo soles. La alícuota del ITAN es de 0.4%, que se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior.
- El sistema de detracción del impuesto general a las ventas consiste el quien adquiere los bienes o servicios sujetos al sistema, los fondos de la cuenta solo pueden ser destinados para el pago de las deudas tributarias, aportaciones a Essalud, ONP, costas y gatos. El descuento es equivalente al porcentaje de 4% por el servicio de transporte de carga pesada. Las consecuencias por no realizar el depósito de acuerdo a las disposiciones aplicables al sistema son las siguientes:
 - Multa equivalente al 50% del impuesto no depositado.
 - Imposibilidad de ejercer el derecho al crédito fiscal.
 - El comiso de bienes.

Al gobierno local

- El impuesto predial es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se ubica el predio la base imponible para la determinar el impuesto predial está constituida por el valor del previo, el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulada de 0 a 15 UIT que equivalía S/. 54,750.00 para el año 2012 cuya alícuota es 0.2%.
- El impuesto al patrimonio vehicular de periodicidad anual, grava la camioneta adquirido en el 2010 con antigüedad no mayor de tres años. Está obligado a pagar

el propietario del vehículo al 1 de enero de cada año, en el que el vehículo deba tributar. La tasa del impuesto es de 1% de la base imponible; en ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente. La base imponible del impuesto está constituida por el valor de adquisición.

4.2.2. Las contribuciones

Al gobierno central

- Seguro social de salud (Essalud) o seguro regular de salud, su tasa de aporte del empleador es el 9% de la remuneración total percibido según ley N° 26790. Tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechos habientes, a través del otorgamiento de prestaciones, así como otros seguros de riesgo humanos el cuyo aporte de 9% mensuales.
- Sistema nacional de pensiones (ONP) decreto legislativo N° 19990, cuya tasa de aportación del trabajador es de 13% de la remuneración total percibido. Las prestaciones que otorga el sistema de pensiones son: A favor del trabajador: pensión de jubilación e invalidez. A favor de los sobrevivientes del trabajador: pensión de viudez, orfandad y capital de defunción que el monto otorgado cuando no existan beneficiarios de pensión

Al gobierno local

- La empresa no realiza ninguna contribución al gobierno local porque no le corresponde.

4.2.3. Las tasas

Al gobierno central

- Peaje es la tasa que debe abonar todo vehículo automotor por el por el derecho de circular en caminos construidos para su uso, destinándose lo producido a cubrir los

gastos de construcción, mantenimiento y administración de tales caminos. En términos más generales se asocia el concepto de peaje la tasa o tarifa que se cobra a un medio de transporte terrestre, fluvial o marítimo como derecho de tránsito la recaudación se utiliza para el mejoramiento de la infraestructura de la respectiva vía de comunicación. El monto de peaje es por vehículo pesa y por eje, por el tráiler es de 6 Ejes el pago fue de S/. 36.60.

Al gobierno local

- La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de sus actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; cuyo pago de S/. 170.00 por ser licencia de funcionamiento temporal; además se encuentra obligado a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil.
- Estacionamiento de vehículos es aquel acuerdo en virtud del cual una persona natural o jurídica titular de un establecimiento acondicionado para el estacionamiento de vehículos, la obligación del usuario del establecimiento abona la retribución por estacionamiento del vehículo cuya tasa varía de acuerdo a la zona donde se estacione, el pago es de S/. 2.00; hasta mas según el tipo de vehículo.

V. CONCLUSIONES

- La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L., esta afecto a los impuestos en el gobierno central y local del impuesto a la renta de tercera categoría con base legal del decreto legislativo N° 774, ley del impuesto a la renta y leyes complementarias y modificatorias; TUO decreto supremo N° 122-94-EF y modificatorias, cuyo pago a cuenta que se realizó con el sistema B la tasa del 30% anual, se realizaron 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago fue el 2% de los ingresos netos para el año 2012. Para el caso del impuesto general a las ventas (IGV), su base legal decreto supremo N° 055-99-EF (15.04.1999) y reglamento decreto supremo N° 029-94-EF (29.03.1994), y sus modificatoria su tasa 16% IGV y el 2% es la tasa del IPM. Para la declaración del impuesto a la renta y el IGV se utiliza el PDT 621. El impuesto temporal a los activos netos (ITAN), cuya base legal decreto legislativo N° 976 (15.03.2007) grava el valor de los activos supero un millón de nuevo soles. La alícuota del ITAN es de 0.4%. El sistema de detracción del impuesto general grava los servicios de transporte de carga cuyo descuento equivale al porcentaje de 4% por el servicio de transporte de carga pesada. El impuesto predial grava al predio de la entidad, la base imponible es la escala progresiva acumulada de 0 a 15 UIT que equivalía S/. 54,750.00 para el año 2012 cuya alícuota es 0.2%. el impuesto al patrimonio vehicular grava a los vehículos adquiridos en el 2010 una camioneta la tasa del impuesto es el 1% de la base imponible; en ningún caso el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT adicionalmente se paga gastos administrativos.
- La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L., esta afecto a las contribuciones en el gobierno central y local; el seguro social de salud (Essalud) seguro regular de salud la tasa de aporte del empleador es el 9% de la remuneración total percibido por ley N° 26790. El sistema nacional de pensiones decreto Legislativo 19990, es el aporte del trabajador del 13% de la remuneración total percibido. La empresa no realiza ninguna contribución al gobierno local porque no le corresponde.
- La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L., esta afecto a las tasas en el gobierno central y local; se paga el peaje en el recorrido del vehículo donde exista el establecimiento de los peajes el monto de peaje es por vehículo pesado y por eje el tráiler de 6 ejes el pago fue de S/. 36.6. la licencia de funcionamiento para realizar

la actividad cuyo pago fue de S/1 170.00 por ser licencia de funcionamiento temporal. La tasa por estacionamiento vehicular cuya tasa varía de acuerdo a la zona donde se estacione, el pago es de S/.2.00, hasta más según el tipo de vehículo.

- Se determinó los tributos de la empresa de transportes DAIJO E.I.R.L., los impuestos al gobierno central y local el impuesto a la renta está en el sistema “B” se aplicó la tasa del 30% anual, donde se realizaron 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago fue de 2% de sus ingresos netos para el año 2012, impuesto general a las ventas siendo su tasa de 16% IGV y el 2% la tasa del IPM, impuesto temporal a los activos netos se realiza anualmente cuando supera el monto de S/. 1'000,000.00 la alícuota es de 0.4%, el sistema de detracciones del IGV es el 4% por realizar transporte de bienes y servicios, el impuesto predial cuya alícuota es 0.2% del valor del predio, el impuesto al patrimonio vehicular de la camioneta adquirido en el 2010 se pagó el 1% del valor del vehículo. Las contribuciones al gobierno central y local fueron Essalud con un aporte del 9%, sistema nacional de pensiones cuyo aporte que realiza el trabajador es 13%, al gobierno local no declaro ninguna contribución porque no le corresponde. Las tasas al gobierno central y local fue el peaje, dicho pago fue por 6 ejes del vehículo pesado el monto a pagar fue de S/. 36.60, la licencia de funcionamiento se solicita a la municipalidad y el pago S/. 170.00 por ser temporal, el servicio de estacionamiento vehicular se da en la zona de parqueo el pago fue de S/. 2.00 hasta más es importante señalar que la empresa realiza a tiempo las declaraciones y pagos de los impuestos, contribuciones y tasas para no incurrir en infracciones según las leyes establecidas.

VI. RECOMENDACIONES

- La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L., debe contar con profesional que tenga amplio conocimiento y experiencia en materia tributaria a fin de que puedan afrontar con éxito los cambios que se suscitan en la política tributaria y las medidas aplicadas por el gobierno, ser responsable de las declaraciones y pagos de sus cumplimientos de las leyes establecidas.
- La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L., debe dar cumplimiento a la fiscalización con estrategias implementadas por la Sunat para ello deberá contar con diversas informaciones como por ejemplo las facturas de compras reales y transparentes no adulteradas o dolosos para que genere crédito fiscal así mismo tener los documentos completos y los libros actualizados y desarrollar correctamente las declaraciones y pagos.
- La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L., debe capacitar permanente al personal contable y conductor también se recomienda recurrir a la asesoría y consultoría para aplicar normas tributarias y contables de acuerdo a los procedimientos en las leyes y reglamentos respectivos. Se recomienda lo fundamental que son el correcto llenado de las guías de remisión y transportista para no incurrir en infracciones tributaras ante la fiscalización de la Sunat.
- La empresa de transportes DAIJO E.I.R.L., debe tener vigente el permiso de transporte de mercaderías por carretera que otorga el ministerio de transportes y comunicaciones, de la misma manera contar con la tarjeta de circulación, certificado de SOAT, certificado de inspección vehicular, seguro de carga, justamente mediante las guías realizar la declaración de insumos químicos que traslada la empresa como pueden ser cal, minerales y no metales.

VII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Aguirre, A. & Silva, O. (2013). *“Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del distrito de Trujillo”* el título profesional de contador público.

Arias, L. (2008). *La tributación directa en América latina equidad y desafíos*. Recuperado de:
http://www.eclac.cl/de/agenda/7/35937/Informe_preliminar_Peru.pdf

Bertrán, M. (2005 - 2006). *“La aplicación de los tributos por los órganos de gestión”* el título doctoral.

Carbajo, D. (2013). *La tributación de las rentas del capital en américa latina*. Recuperado de:
http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwebdms.ciat.org%2Faction.php%3Fkt_path_info%3Dktcore.actions.document.view%26fDocumentId%3D8433&ei=N1_EU8aLB86TyAT7k4G4DQ&usg=AFQjCNFDnnASwF42HJ-SGE-BUU3GrEdN5g&bvm=bv.70810081,d.cWc

Descentralización (1993/12/31). *Ley de tributación municipal decreto legislativo n° 776* recuperado de:
<http://www.congreso.gob.pe/comisiones/1999/descentralizacion/leymuni.htm>

Díaz, A. (2007). *La política tributaria en el Perú de 1930 a 1948 de los impuestos indirectos a los impuestos directos*. Tesis para optar el título de licenciada en economía

Gaceta jurídica S.A. (2011). *Pioner tributario tomo I régimen de percepción del IGV Contadores y empresas*. Editorial el búho E.I.R.L.

Gaceta jurídica S.A. (2011). Pioner tributario tomo I Reglamento de comprobantes de pago *Contadores y empresas*. Editorial el búho E.I.R.L.

Gaceta jurídica S.A. (2011). Pioner tributario tomo I *Texto único ordenado del decreto legislativo n° 940 que modifica el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central*. Contadores y empresas. Editorial el búho E.I.R.L.

Gaceta jurídica S.A. (2011). Pioner tributario tomo ITUO de la ley del impuesto a la renta *Contadores y empresas*. Editorial el búho E.I.R.L.

Gaceta jurídica S.A. (2011). Pioner tributario tomo I *TUO de la ley de impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo*. Contadores y empresas. Editorial el búho E.I.R.L.

Gaceta jurídica S.A. (2011). Pioner tributario tomo I *TUO del decreto legislativo n° 940 sistemas de pago de obligaciones tributarias* Contadores y empresas. Editorial el búho E.I.R.L.

Gaceta jurídica S.A. (2011). Pioner tributario tomo II *impuesto temporal a los activos netos – ITAN*. Contadores y empresas. Editorial el búho E.I.R.L.

Gaceta jurídica S.A. (2011). Pioner tributario tomo II *texto único ordenado de la ley de tributación municipal*. Contadores y empresas. Editorial el búho E.I.R.L.

Gaceta jurídica S.A. (2011). Pioner tributario tomo *régimen de retenciones del IGV* Contadores y empresas. Editorial el búho E.I.R.L.

Marco, A. & Crespo, A. (2010), *Lecciones de Hacienda Pública Municipal* recuperado desde: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2009b/563/Tributos%20y%20principios%20de%20la%20tributacion.htm>

Matos, E. (2009/08/31). *El Impuesto General a las Ventas en el Perú Recuperado de:* <http://tributacionperuamatos.blogspot.com/2009/08/impuesto-general-las-ventas-igv.html>

Medrano, H. (S/F). *En entorno al concepto y la clasificación de los tributos en el Perú* recuperado de: http://www.ipdt.org/editor/docs/02_Rev18_HMC.pdf

MEF (S/F). *Decreto Legislativo n° 771. Recuperado de:* https://mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=291&Itemid=100875&lang=es

Menéndez, A. y otros (2006) *Derecho financiero y tributario*. Recuperado de: <http://www.gerencie.com/las-declaraciones-tributarias-son-un-documento-privado.html>

Ortega, R., Castillo, J., Pacherras, A. & Morales, J. (2011). *Manual Tributario*. Lima-Perú: Talleres Gráficos de Editorial Tincos S.A.

Peña, G. (2009). *La contabilidad y la evasión tributaria en la Intendencia Regional Lima*. Para optar el grado de Maestro en Contabilidad. Presentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Peña, D. (S/F). *Cultura fiscal versus recaudación* recuperado de: http://www.taiia.gob.sv/portal/page/portal/TAIIA/Temas/Estudios_contables/CULTURA%20FISCAL%20VRS%20RECAUDACION.pdf

Periódico El Búho. (Citada 15/05/2011) *Economía: ¿Quién paga impuestos en el Perú?* Recuperado de: <http://elbuho.pe/2011/05/15/economia-%C2%BFquien-paga-impuestos-en-el-peru/>

Quiroz, R. (Publicado el 2012/01/24). *Evasión tributaria en Chimbote*. Recuperado de:
<http://richardquiroz.blogspot.com/2012/01/evasion-tributaria-enchimbote.html>

Rojas, E., (2009). *Exoneraciones y elusiones tributarias- su incidencia en la caja fiscal y el desarrollo nacional*, para optar el grado de Maestro en Tributación presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal

Salas, E. (2012). “*Mejoramiento de la recaudación del impuesto predial mediante la implantación del SIAF rentas GL en la gerencia de rentas de la municipalidad provincial de Satipo*” el título profesional de ingeniero de sistemas.

Sentí(S/F). *Servicio contribuciones*. Recuperado de:
<http://www.senati.edu.pe/web/servicios/contribuciones>

Sunat(S/F). *Contribuciones y aportaciones Essalud*. Recuperado de:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=296:01-definiciones&catid=58:essalud&Itemid=89

Sunat (2010).*Sistema tributario nacional* Recuperado de:
www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html

Sunat (2013/06/22). *Código tributario la obligación tributaria*. Recuperado de:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>

Sunat(S/F). *Contribuciones y aportaciones Essalud los asegurados*. Recuperado de:
http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=297:02-iquienes-son-los-asegurados-&catid=58:essalud&Itemid=89

Sunat (S/F). *Normas legales*. Recuperado de:
https://s3.amazonaws.com/insc/NormasLegales/Res+Superintend/RS+033_2014_SUNAT.pdf

Sunat (S/F). *Sistema tributario recuperado* de:
[http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_enti
e.html](http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entien
de.html)

Tenorio, E. (2007). "*Sistema contable para la empresa aserradero y ferretería Nelly*".
El título de licenciada en contabilidad y auditoría.

Victorio, R., (2009). *Tratamiento de la elusión y el delito tributario aplicando métodos
y procedimientos de fiscalización en el Perú*. Para optar el grado de Maestro en
tributación. Presentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

VIII. ANEXOS

Cronograma:

ACTIVIDADES	FECHA	
	INICIO	TERMINO
Elaboración del Proyecto de Tesis	15/05/2012	17/08/2012
Recolección de Información	05/09/2012	23/12/2012
Elaboración del Informe de Tesis de Investigación	05/05/2013	21/08/2013
Perfeccionamiento del Informe de Tesis de Investigación	05/09/2013	18/12/2013
Pre Banca de Sustentación de Tesis	02/03/2014	15/06/2014

Presupuesto:

Bienes

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL (S/.)
Papel bond 80 gr	Millar	01	35,00	35,00
Resaltador	Unidad	05	2,00	10,00
USB	Unidad	01	38,00	38,00
Lapicero	Unidad	05	1,00	5,00
Lápiz	Unidad	10	1,00	10,00
Borrador	Unidad	02	1,00	2,00
Folder	Unidad	03	3,50	10,50
Cartillas	Unidad	50	0,10	5,00
TOTAL			81,60	115,50

Servicios

DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
Impresiones	Unidad	500	0,10	50,00
Fotocopiado	Unidad	100	0,08	8,00
Empastado	Unidad	04	25,00	100,00
Internet	horas	20	1,00	20,00
Movilidad	Días	25	1,00	25,00
Asesoría	meses	01	1.700,00	1.700,00
TOTAL			1.727,18	1.903,00

Resumen de presupuesto

RUBRO	IMPORTE
Bienes	115,50
Servicios	1.903,00
TOTAL	2.018,50

Recursos financieros

Autofinanciado.

Matriz de consistencia

TITULO: Los tributos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012.

DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE
<p>GENERAL: ¿Cuáles son los tributos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012?</p> <p>ESPECIFICOS: ¿Cuáles son los impuestos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012? ¿Cuáles son las contribuciones al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012? ¿Cuáles son las tasas al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012?</p>	<p>GENERAL: Determinar los tributos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012</p> <p>ESPECIFICOS: Describir los impuestos al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012. Describir las contribuciones al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012. Describir las tasas al gobierno central y local de la empresa de transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012.</p>	<p>GENERAL: El cumplimiento de la obligación tributaria al Gobierno Central y Local, por parte de la empresa de Transportes “DAIJO E.I.R.L.”, 2012 son importantes para evitar las infracciones.</p>	<p>DIRECTOS: Tributos.</p> <p>INDIRECTOS: Impuestos. Contribuciones. Tasas.</p>